



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 496 -2016-AMPI

Ica, 13 SEP 2016

VISTOS: La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2016-AMPI, INFORME DE OBRA N° 01-2016-AGO/SUP, INFORME N° 074-2016-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME LEGAL N° 028-2016-MPI-GDU/SGSLO-ALEAIEC, INFORME N°0357-2016-SGSLO-GDU-MPI, e INFORME N° 706 -2016-GDU-MPI e INFORME LEGAL N°196-2016-GAJ-MPI-ECHH;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2015 se suscribió el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 007-2015-GM-MPI con el Ing. GENG OLAECHEA ABRAHAM JUAN ABELARDO para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS PASAJES RAVELLO, SUCRE ABRAHAM VALDELOMAR Y CUZCO, PROVINCIA DE ICA-ICA", por el monto de S/. 45,000.00 soles incluido IGV, por plazo de ejecución del servicio de 90 días calendario el que registró a partir del inicio de obra hasta la liquidación de la misma.

Que, con fecha 06 de Abril del 2016 se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, por el Comité designado con Resolución de Alcaldía N° 160-2016-AMPI, consignándose en dicha Acta, que luego de realizar un recorrido por toda la zona de la obra y al término de la verificación de los trabajos ejecutados se ha determinado la recepción de la obra, en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.

Que, con CARTA N° 010-2016/CONSORCIO CUZCO/JEGR/RL presentada a la Municipalidad con fecha 20 de Abril del 2016, el contratista hace llegar el Expediente de Liquidación Final del Contrato de obra. Con CARTA N° 003-2016-AGO-C de fecha 21.04.2016 el Supervisor de Obra presenta la evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra quien señala que mediante Acta suscrita entre EPS EMAPICA y los pobladores de pasaje Ravello, Sucre, Abraham Valdelomar y Cuzco, se determinó no instalar los medidores de agua debido a la mala calidad de agua el cual tiene presencia de arena y baja presión debido a que el pozo que abastece el servicio de agua potable a la zona, se encuentra en mal estado. Por lo que EPS EMAPICA en coordinación con la Municipalidad Provincial de Ica y el Consorcio Cuzco establecieron que los medidores de agua sean entregados a la EPS EMAPICA, así como el monto que corresponde por la mano de obra para la instalación de los medidores., POR LO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN LABORADA POR EL CONTRATISTA; a mérito de lo cual se expide la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 330-2016-AMPI de fecha 15 de Junio del 2016 con que se aprueba dicha liquidación.

Que, con INFORME DE OBRA N° 01-2016-AGO/SUP, presentada en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 16 de Junio del 2016, el Supervisor de Obra presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra, señalando que el monto contractual es de S/. 45,000.00 soles, que lo PAGADO asciende a la suma de S/. 30,000.00 soles incluido IGV, y que el Saldo a su Favor es de S/. 15,000.00 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con INFORME N° 074-2016-MGFM/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 20 de Julio del 2016, por la Entidad se establece que en relación al monto contractual de S/. 45,000.00 soles, al Supervisor de Obra se le ha pagado la suma de S/. 30,000.00 soles, y que el saldo a su favor es de S/. 15,000.00 soles, por lo que el monto final de Supervisión es de S/. 45,000.00 soles, asimismo señala que de acuerdo a la evaluación realizada se da la conformidad respectiva para que siga su trámite correspondiente.

Que, al hallarse establecido en el numeral 1) del Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación..."; resulta necesario determinar cual fue la última prestación de la Supervisión contratada, para establecer la procedencia de pago, así como de oportunidad de presentación de liquidación correspondiente.

Que, cabe señalar que si bien la última prestación de la Supervisión de Obra fue la revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra, que se reportara CARTA N° 003-2016-AGO-C de fecha 21.04.2016; es por efecto de la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra objeto de revisión por la indicada Supervisión, que con la expedición de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 330-2016-AMPI de fecha 15 de Junio del 2016 con que se aprueba dicha liquidación, que ha operado la emisión de Conformidad por la Entidad a la última prestación de la Supervisión.

Que, en relación al monto contractual de S/. 45,000.00 soles incluido IGV, y al haberse pagado la suma de S/. 30,000.00 soles del monto contractual; es que el Costo Final de la Supervisión de Obra es de S/. 45,000.00 soles incluido IGV, y Saldo a favor del Supervisor de S/. 15,000.00 soles.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

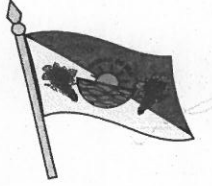
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 007-2015-GM-MPI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS PASAJES RAVELLO, SUCRE, ABRAHAM VALDELOMAR Y CUZCO, PROVINCIA DE ICA-ICA", a cargo Ing. GENG OLAECHEA ABRAHAM JUAN ABELARDO con Costo Final de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 nuevos soles) incluido IGV, de acuerdo a detalle siguiente:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	
MONTO CONTRACTUAL	S/.45,000.00 incluidoIGV
MONTO PAGADO	S/.30,000.00 incluidoIGV
COSTO FINAL	S/.45,000.00 incluidoIGV
SALDO A FAVOR DE SUPERVISION	S/.15,000.00 incluido IGV





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL PAGO DEL SALDO A FAVOR del Supervisor, ascendente a la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con la presente al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE